

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



Contenido:

Conclusiones del Consejo Europeo del 17 y 18 de marzo de 2016	2-3
Modernización en las normas sobre los derechos de autor en la UE	4-6
Aplicación Agenda Europea de Seguridad	7-9
Propuesta de reforma de la directiva sobre emplazamiento de trabajadores	10-11
Directiva sobre el registro de nombres de pasajeros de la UE	12-13
Iniciativas de reforma del Sistema Europeo Común de Asilo y una mejora de las vías legales a Europa	14-17
Acuerdo político sobre el 4º paquete del Transporte ferroviario	18-20
Modificación por el Parlamento de la propuesta de reglamento sobre el mercado de los servicios portuarios	21-22
Plan de Acción para acabar con el tráfico de especies silvestres	23-26
Resumen conclusiones 13ª ronda TTIP	27
Curia: El TJUE ante el examen de una solicitud de protección internacional	28-29
Monografía: Plan de acción del IVA	30-32
Agenda	33

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES DEL CONSEJO EUROPEO DEL 17 Y 18 DE MARZO DE 2016 (I)

El 17 y 18 de marzo tuvo lugar la última reunión del Consejo Europeo. El debate de los dirigentes se centro principalmente en tres temas clave: la crisis migratoria; el empleo, crecimiento y la competitividad de la UE ; y por último el cambio climático y la seguridad energética.

MIGRACIÓN

El Consejo Europeo planteó su estrategia para solucionar la crisis migratoria, en especial para recuperar el control de las fronteras de la Unión frente a la llegada masiva de migrantes irregulares.

En esta estrategia se incluye el Plan de Acción Conjunto con Turquía puesto en marcha el 29 de noviembre de 2015. Para profundizar en esta línea de actuación los dirigentes de la UE han alcanzado un nuevo acuerdo: la **Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016**. En dicha Declaración se establecen los siguientes puntos relevantes:

- Se acuerda la devolución a Turquía de todos los migrantes irregulares que pasen de Turquía a las islas griegas a partir del 20 de marzo, siempre respetando las normas de Derecho Internacional y de la UE en este ámbito. Se hace constar que se trata de una medida temporal y extraordinaria y que los gastos de las devoluciones correrán a cargo de la Unión.
- La UE se compromete a reubicar a un migrante sirio procedente de Turquía por cada sirio que se devuelva a este país. Se interrumpirá la aplicación del mecanismo en caso de que el número de retornos sobrepase las cifras previstas en los compromisos adquiridos por los Estados miembros en las Conclusiones de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros en el seno del Consejo, de 20 de julio de 2015, en virtud de los cuales quedan 18000 plazas de reasentamiento, igualmente en las Conclusiones se acordó que toda necesidad adicional de reasentamiento se abordará a través de un acuerdo voluntario similar hasta alcanzar un límite máximo de 54000 personas más.
- Se establece la obligación de Turquía de emprender las acciones que sean necesarias para evitar la creación de nuevas rutas marítimas o terrestres que permitan la llegada irregular de migrantes.
- Se prevé la aplicación de un régimen voluntario de admisión humanitaria por parte de los Estados miembros una vez que las llegadas irregulares desde Turquía cesen o se reduzcan considerablemente.
- Se acuerda la colaboración de la UE con Turquía con la finalidad de mejorar las condiciones humanitarias en Siria, en particular en determinadas zonas próximas a la frontera con Turquía, lo que permitiría a la población local y a los refugiados vivir en zonas que sean más seguras.

Dentro de este contexto de colaboración entre Turquía y la Unión también se hizo incidencia en el papel desempeñado por Grecia para que el acuerdo alcanzado resulte sostenible y la necesidad de proporcionarle todos los recursos necesarios para poder llevar a cabo los retornos de los migrantes irregulares, así como ofrecerle una respuesta inmediata para que pueda hacerse cargo de la situación humanitaria a la que se enfrenta. También el Consejo Europeo pidió que se realizara con la mayor prontitud la reubicación desde Grecia.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES DEL CONSEJO EUROPEO DEL 17 Y 18 DE MARZO DE 2016 (II)

Otras líneas de actuación que se abordaron dentro de la migración fueron:

- La revalidación del apoyo del Consejo Europeo a Jordania y Líbano junto con la petición de celeridad en el desembolso de las cantidades prometidas y el incremento de la ayuda a los refugiados en ambos países
- La apelación a un refuerzo de la cooperación con los países de los Balcanes Occidentales para así afrontar la actual crisis migratoria
- El apoyo del Consejo Europeo para acelerar la adopción de la propuesta sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas

EMPLEO, CRECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD

Tras analizar la situación económica y dentro del ámbito del Semestre Europeo 2016, el Consejo Europeo estableció las **prioridades** en las que se debe centrar el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para 2016 y que orientarán los programas nacionales de reformas y los programas de estabilidad y convergencia de los Estados miembros para 2016:

- reactivar la inversión
- modernización de la economía a través de reformas estructurales
- aplicar políticas presupuestarias responsables.

Los dirigentes de la UE anuncian que en su próxima reunión, prevista para el 28 y 29 de junio, abordarán los avances que se hayan producido para alcanzar la Unión Económica y Monetaria y se elaborará una agenda sobre los avances en relación con el Mercado Único.

Por último en este ámbito, el Consejo Europeo examinó la situación delicada tanto del sector siderúrgico como de la agricultura y mostró su aprobación sobre la intención de la Comisión de presentar una comunicación sobre un plan de acción sobre el IVA.

CLIMA Y ENERGÍA

Los dirigentes de la UE han manifestado su satisfacción por la presentación por parte de la Comisión de un paquete legislativo en materia de seguridad energética.

Por otro lado, se ha remarcado que es una prioridad la adaptación de la normativa para hacer efectivo el compromiso de la UE de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel nacional y de aumentar el porcentaje de energías renovables y mejorar la eficiencia energética, conforme a lo acordado en el Consejo Europeo de octubre de 2014.

El Consejo Europeo ha indicado que espera con interés la firma del Acuerdo de París sobre el cambio climático, hecho que ya ha tenido lugar en Nueva York el 22 de abril donde España ha firmado junto con 174 países más. Igualmente los dirigentes han resaltado la necesidad de que los Estados miembros puedan ratificarlo con rapidez para que se produzca lo antes posible su entrada en vigor.

Mas información:

<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18-european-council-conclusions/>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MODERNIZACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR EN LA UE (I)

En diciembre de 2015, en el contexto de la estrategia de **Mercado Único digital** (prioridad Juncker número 2) sobre la cual ya se hizo referencia en la **publicación de Julio-Agosto 2015** (Año VII nº 93) de Alerta jurídica, la Comisión presentó los siguientes dos documentos:

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Hacia un marco moderno y más europeo de los derechos de autor **COM(2015) 626** del 9 de diciembre de 2015
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se garantiza la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior **COM(2015) 627** del 9 de diciembre de 2015

PLAN DE ACCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR - COM(2015) 626

Los derechos de autor son el instrumento que utilizan los creadores de obras para obtener una recompensa por su creación. Como contrapartida, las tecnologías digitales y en especial Internet han supuesto un gran cambio en el ámbito de su protección y ahora se presenta el desafío de adaptar la regulación a esta nueva realidad tecnológica.

La tecnología digital es un elemento clave del progreso económico que mejora el nivel de competitividad de las sociedades, es por ello que la normativa comunitaria se debe enfocar a tomar medidas para su promoción. El **reto** al que se enfrenta en la actualidad la Unión, es adaptar el concepto de territorialidad dentro del ámbito de la nueva era tecnológica y en el contexto europeo, sin perjudicar en ningún momento la protección de los derechos de autor.

Teniendo en cuenta estos elementos la Comisión propone armonizar la regulación europea y adaptar la regulación al nuevo contexto tecnológico centrándose en la Comunicación en los siguientes aspectos:

ACCESO MÁS AMPLIO A LOS CONTENIDOS EN LA UE

Actualmente el Mercado Único Digital todavía no es una realidad y existen dificultades para la portabilidad de contenidos protegidos por derechos de autor. Por ello, la Comisión propone un enfoque progresivo para la supresión de los obstáculos que dificultan el acceso transfronterizo a los contenidos y la circulación de obras, concretamente:

- 1) Presenta conjuntamente a la Comunicación una Propuesta de Reglamento (anteriormente citada) para garantizar la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.
- 2) Indica que presentará propuestas legislativas para su adopción en la primavera de 2016, a fin de:
 - mejorar la distribución transfronteriza de programas de radio y televisión en línea
 - ayudar a los titulares de derechos y a los distribuidores a llegar a un acuerdo sobre licencias que permitan el acceso transfronterizo a los contenidos
 - facilitar la digitalización de las obras fuera del circuito comercial

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MODERNIZACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR EN LA UE (II)

3) Informa que apoyándose en su programa «Europa Creativa» y en otros instrumentos políticos:

- Intensificará la promoción de los instrumentos que permitan introducir más obras europeas en el mercado único
- Apoyará el desarrollo de un agregador de herramientas de búsqueda en línea europeo y promoverá asimismo una financiación y un uso más eficientes del subtítulo y el doblaje financiados con fondos públicos
- Intensificará su diálogo con el sector audiovisual al objeto de promover las ofertas legales y la capacidad para descubrir y localizar películas, hallar vías que permitan una explotación más sostenida de las películas europeas existentes y explorar modelos alternativos de financiación, producción y distribución en el sector de la animación, que se puedan trasladar a escala europea (en un foro de cooperación sectorial estructurado).

ADAPTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

Uno de los aspectos en los que existen más diferencias de regulación sobre los derechos de autor dentro de la Unión es en el ámbito de las excepciones. Concretamente, la Comisión centra su atención en las excepciones en relación con la educación, la investigación y el acceso al conocimiento.

El objetivo principal es hacer obligatorias para todos los Estados miembros las mismas excepciones y hacer efectiva su aplicación dentro del territorio de la Unión.

En este campo se destaca que, como primera medida y para cumplir con el compromiso internacional adquirido el 30 de abril de 2014, la Comisión propondrá la legislación necesaria con el fin de aplicar el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

UN MERCADO DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE FUNCIONE CORRECTAMENTE

En la Comunicación se indica que la Comisión estudiará la presentación de medidas con el fin de garantizar que los titulares de derechos de autor como creadores de las obras reciban una compensación adecuada a su aportación en relación con el reparto de valor creado por las nuevas formas de distribución en línea.

UN RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO EFICAZ Y EQUILIBRADO

La garantía de los derechos de autor es un elemento esencial para el fomento de la creatividad. Tiene que existir la seguridad de que se va a realizar una protección efectiva de los derechos y para ello es necesario un buen sistema de procedimientos civiles eficaz y equilibrado capaz de disuadir las infracciones.

Con este objetivo la Comisión anuncia que tomará medidas inmediatas para poner en marcha la creación y aplicación de mecanismos de «seguir la pista del dinero», basados en un enfoque de autorregulación, con vistas a alcanzar acuerdos para la primavera de 2016. También se indica en la Comunicación que los códigos de conducta a nivel de la UE podrían recibir un respaldo legislativo, si fuera necesario para garantizar su plena eficacia.

Por lo que se refiere al marco jurídico para la observancia de los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, la Comisión evaluará las opciones a más tardar en otoño de 2016 y examinará la necesidad de modificar el marco jurídico.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MODERNIZACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR EN LA UE (III)

PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE LA PORTABILIDAD TRANSFRONTERIZA DE LOS SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA

En la Propuesta de Reglamento, se respalda la **eliminación del bloqueo geográfico** injustificado con lo que se permitiría y facilitaría el acceso transfronterizo a los contenidos en línea que los usuarios hayan adquirido en su país de origen, es decir, lo que se pretende es reducir las limitaciones de disponibilidad de acceso en el momento que se quiere hacer uso de un contenido digital cuando el usuario se traslada **temporalmente** a otro país europeo distinto de aquél dónde lo adquirió o se suscribió. Un elemento esencial de la Propuesta de Reglamento es que "contribuye al funcionamiento del mercado interior como espacio sin fronteras interiores donde está garantizada la libertad de prestar y recibir servicios".

Cabe destacar el artículo 3 del Reglamento propuesto, ya que en él se establece la **obligación para el prestador** de un servicio de contenidos en línea de hacer posible que el abonado que se encuentre presente temporalmente en un Estado miembro distinto de su Estado miembro de residencia pueda acceder al servicio y utilizarlo.

Una de las cuestiones que ya ha suscitado desacuerdos entre los miembros del Parlamento y que ha puesto de manifiesto la Comisión de Asuntos Jurídicos es que el concepto de "temporalidad" al que se hace referencia en el Reglamento no está claramente definido. La Comisión ha indicado que una amplia interpretación del concepto de temporalidad puede llevar a menoscabar los derechos de autor. En el texto de la propuesta no se establece ningún límite temporal concreto para los viajes entre el Estado miembro de Residencia habitual y otro Estado miembro, tampoco queda definido qué se debe entender exactamente por residencia habitual.

Próximos pasos:

El Reglamento ha de ser aprobado por el Consejo y el Parlamento Europeo. Entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

PROUESTA DE REGLAMENTO

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015PC0627&qid=1460620690768&from=ES>

COMUNICACIÓN

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0626&qid=1461327246008&from=ES>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



APLICACIÓN AGENDA EUROPEA EN SEGURIDAD (I)

La Comisión europea adoptó la Agenda Europea de Seguridad el 28 de Abril de 2015 para hacer frente a las posibles amenazas dentro del periodo de 2015-2020 en el marco de una de las 10 prioridades del Presidente Juncker, en concreto, **Justicia y Derechos Fundamentales** . En la Alerta Jurídica de enero-febrero de 2016.

Desde los atentados en París y los todavía más recientes en Bruselas, se ha abordado una aceleración de la ejecución de las medidas propuestas, completadas por acciones complementarias, con el fin identificar cuáles son las deficiencias de la lucha contra el terrorismo y, una vez identificadas, ver qué medidas pueden adoptarse para paliarlas. A continuación, nos referiremos a las medidas adoptadas y propuestas

a) Hacer frente a la amenaza derivadas del retorno de terroristas:

-La prioridad de las autoridades nacionales es estar informadas de los movimientos de terroristas extranjeros, que salga o que entren en la UE, y compartir información entre los distintos países y con las agencias de la UE. Con esta finalidad, en 2015 la Comisión implementó el Sistema de Información Schengen (SIS) para proveer de comunicación directa entre los funcionarios que operan sobre el terreno y los servicios competentes del resto de Estados miembros. Al mismo tiempo, la Comisión ha distribuido un documento explicativo a los Estados miembros para interceptar documentos ilegales; del mismo modo que, en estrecha colaboración con el EEAS y la Interpol, se ha establecido unos Indicadores de Riesgos Comunes para detectar posibles intrusiones terroristas. Además, para hacer operativo estos Indicadores de Riesgo Comunes, FRONTEX ha confeccionado un manual para dar soporte a los Estados Miembros .

-Fronteras externas más fuertes: la propuesta de una Frontera Europea y Guarda Costera traerá una nueva fase en la integración y control de fronteras y llegando a tener estándares comunes en las fronteras externas.

-Se ha elaborado la propuesta de Directiva COM(2011) 32 que ha sido aprobada por el Parlamento en abril de 2016, por la que se regula el uso del PNR (Passenger Name Record o Registro de Nombre de Pasajeros) para obtener información que pueda servir de ayuda, con el fin de facilitar la prevención e investigación de posibles delitos de carácter transnacional gracias al mayor control de los desplazamientos internacionales (Véase artículo a continuación)

b) Prevención y lucha contra radicalización:

Se ha creado una unidad de Internet Referral Unit (IRU) en Europol cuya función es reducir el volumen de material terrorista que circula por la red.

Además, la Comisión organizó el 3 de diciembre de 2015 EU Internet Fórum al que acudieron ministros y CEO's de distintas empresas de internet y otros actores implicados. Los objetivos que se trataron fueron los siguientes:

1. reducir la accesibilidad al material terrorista;
1. hacer un mejor uso de Internet para frenar la propaganda terrorista
1. explorar nuevas vías legislativas referidas a la encriptación tecnológica que los terroristas llevan a cabo para comunicarse entre ellos. Así, las compañías de Internet han implementado importantes cambios en los términos y condiciones de la red para reducir la propaganda y el extremismo.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



APLICACIÓN AGENDA EUROPEA EN SEGURIDAD (II)

Además, se han llevado a cabo otra serie de medidas para paliar la radicalización, entre las que destacamos las siguientes:

1. Se ha creado la Radicalisation Awareness Network (RAN) Centro de Excelencia con el objetivo de facilitar el intercambio de experiencias y cooperación entre los distintos actores tanto de dentro de la UE como de fuera.
1. Hacer frente a la radicalización en las prisiones, sobre todo, de aquellos sectores vulnerables que pueden haber entrado en prisión por crímenes menores y que son objetivo claro para ser reclutados como terroristas.
1. Prevenir la radicalización a través de la educación y el compromiso con la juventud con proyecto como, por ejemplo, Erasmus +.

c) Castigar a los terroristas y los que les protegen:

Los recientes acontecimientos han demostrado que los terroristas tienen apoyo local. Por ello, además de luchar contra la propaganda terrorista y la radicalización con campañas de comunicación, se sancionará penalmente actos la provisión de alojamiento, transporte o material que ayude a los terroristas a lograr sus objetivos, así como el entrenamiento pasivo o la financiación.

Además, la Comisión involucrará al sector privado para facilitar la cooperación basada en una misma comprensión del acceso a información electrónica y proponiendo distintas soluciones que incluyan instrumentos legales.

d) Mejorar el intercambio de información:

Con el fin de no perder el rastro a los criminales conocidos e identificados, que son considerados potencialmente peligrosos, se propone una legislación común en materia de Protección de Datos que permitirá cooperar a las autoridades legales de una manera más efectiva, del mismo modo que se construirá una confianza mutua.

Asimismo se destaca la necesidad de rápida aprobación y aplicación de las siguientes propuestas legislativas para que el proceso de intercambio de información sea más efectivo:

- Establecimiento de un sistema biométrico de entrada y salida en las fronteras externas que, además, tenga soporte legal y una interoperabilidad con otros sistemas -por ejemplo, el Visa Information System-
- Priorización de la aplicación del marco Prüm, esto es, la herramienta de intercambio de información que puede ofrecer datos de identificación como huellas genéticas, de huellas dactilares y datos de matrículas de vehículos.

Finalmente, se ha de destacar que en enero de 2016 se inauguró el Centro Europeo contra el Terrorismo con el objetivo de hacer frente, desde los Estados miembros, a la radicalización del terrorismo, facilitando la coordinación y la cooperación entre las distintas autoridades y crear un clima de comunicación fluida dentro de la confidencialidad. La Comisión ha propuesto incrementar el presupuesto para que entren a trabajar 25 nuevos especialistas

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



APLICACIÓN AGENDA EUROPEA EN SEGURIDAD (III)

d) Plan de Acción contra las armas de fuego y los explosivos:

Se va a establecer una aplicación directa en estas áreas para concretar de manera más eficiente la Agenda de Seguridad Europea -la cual analizamos en la Alerta Jurídica de Enero-Febrero 2016 en el artículo *Propuesta de Directiva sobre Terrorismo y tráfico ilegal de armas y de explosivos y Plan de acción contra el tráfico ilícito de armas y el uso de explosivos, Año VII nº 96-*.

e) Plan de Acción contra la financiación terrorista: Se ha adoptado un Plan de Acción contra la financiación terrorista (*COM(2016) 50 final*) con distintas medidas que van en contra de la financiación terrorista y los potenciales agujeros legales. Más concretamente, con este Plan de Acción se pretende detectar y prevenir el intercambio de dinero entre organizaciones terroristas y sus promotores. Además, se busca cortar las fuentes de financiación de las organizaciones terroristas, incapacitándolos a que encuentren fondos.

Entre las próximas medidas a adoptar se destaca:

- En Junio del 2016, se adoptará una propuesta legislativa que revisará la 4a Directiva anti-blanqueo de dinero.
- En Junio 2016, se adoptará un Acto Delegado para identificar el riesgo de terceros países que tienen deficiencias en controlar el blanqueo de dinero para financiación terrorista (UE-lista negra)
- En diciembre 2016, se adoptará una propuesta de armonización de las sanciones por blanqueo de capitales.

g) Proteger a los ciudadanos y las infraestructuras críticas:

Dadas las características de los ataques a París y Bruselas, cabe estar alerta y llevar a cabo acciones específicas para la detección de posibles objetivos como infraestructuras y áreas críticas. Para ello, es necesario un intercambio eficiente de información y diseñar medidas preventivas que puedan coordinarse a través de las fronteras. Las iniciativas más importantes que la Comisión ha tomado son las siguientes:

- Un Programa Europeo para la protección de infraestructuras críticas
- Difusión de la guía de protección de objetivos difusos: se trata de un manual traducido en las lenguas oficiales de la UE con recomendaciones para mejorar las medidas de seguridad y prevenir los ataques terroristas
- Evaluación de posibles riesgos en la seguridad con el fin de asegurarse que las políticas llevadas a cabo por la UE en áreas como la seguridad en el transporte, en las fronteras y en la financiación terrorista tienen respuesta a las posibles amenazas.
- Amenazas cruzadas: la Comisión y el Alto representante han presentado una **Comunicación Conjunta** en la que han analizado cómo hacer frente a las amenazas a distintos países de manera coordinada con la utilización de las políticas europeas, promoviendo además una adaptación de la UE y los Estados miembros.

De este modo, con la aplicación de la Agenda de Seguridad Europea se busca hacer frente de manera más efectiva a la amenaza del terrorismo y que hechos tan trágicos como los acaecidos en Bruselas y París no vuelvan a suceder. Por ello, la Comisión considera que estas medidas tienen que ser consideradas de manera rápida por el Parlamento y el Consejo. Es más, hace un llamamiento a que el Consejo Europeo haga un balance de esta comunicación en sus siguientes encuentros

Referencias:

- Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council and the Council delivering on the European Agenda on Security to fight against terrorism and pave the way towards an effective and genuine Security Union

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/european-agenda-security/legislative-documents/docs/20160420/communication_eas_progress_since_april_2015_en.pdf

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PROPUESTA DE REFORMA DE LA DIRECTIVA SOBRE DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES: HACIA UN MERCADO LABORAL MÁS PROFUNDO Y MÁS JUSTO (I)

La Comisión Europea presentó, el pasado 8 de Marzo, una revisión específica de la normativa sobre el desplazamiento de trabajadores, recogida en la **Directiva 96/71/CE**. Esta Directiva facilita el desplazamiento de trabajadores se engloba dentro de las **10 Prioridades Juncker**, más concretamente, en el aspecto de *empleo, crecimiento e inversión*.

Para la Comisión, es un compromiso ineludible en las orientaciones políticas el hecho de que un mismo trabajo en un mismo lugar sea remunerado de la misma manera. Así, la reforma de la Directiva viene enfocada hacia los "trabajadores desplazados". Es decir, aquellos que son enviados por su empresa a trabajar en otro Estado miembro por un periodo temporal; no es, pues, el mismo concepto que los trabajadores que, ejerciendo la libre circulación de trabajadores de la UE, se desplazan a países distintos del suyo para integrarse en el mercado laboral para un periodo largo de tiempo.

En 1996 cuando se aprobó la Directiva 96/71/EC, que establecía una serie de derechos para los trabajadores desplazados:

- Salario mínimo
- Periodo máximo de trabajo y mínimo de descanso
- Las condiciones de contratación de trabajadores a través de agencias de contratación
- Salud, seguridad e higiene en el trabajo
- Igualdad entre mujeres y hombres.

Ahora bien, desde 1996 la economía y el mercado laboral de la Unión Europea han cambiado mucho. En las últimas dos décadas la economía ha crecido en gran medida; sin embargo, la desigualdad también lo ha hecho. Bien es cierto que, en la Directiva 2014/67/CE, llamada Directiva de refuerzo, se buscó paliar el fraude en el desplazamiento de trabajadores así como una mejora del intercambio de información entre los Estados miembro.

Sin embargo, las nuevas problemáticas de un mercado laboral más complejo, hacen que sea necesario una mejora de la Directiva aprobada en 1996 para hacer frente, por ejemplo, a que trabajadores desplazados ganen un 50% menos que aquellos que son locales. Así, la iniciativa de reforma de Directiva pretende garantizar, entre otras cosas, unas condiciones de salario justas y equitativas entre la empresa de procedencia y las empresas locales del país de acogida.

Además, entre 2010 y 2014, el número de trabajadores desplazados ha aumentando un 45%. De hecho, aproximadamente 1,9 millones de trabajadores europeos estaban desplazados a otros Estados miembros en 2014; los sectores que más trabajadores desplaza son: la construcción, servicios personales como educación, sanidad y servicios sociales, y servicios administrativos, profesionales y financieros a empresas.

Novedades:

La revisión introducirá cambios principalmente en tres ámbitos: remuneración de los trabajadores desplazados -aunque se hallen en situación de subcontratación-, normas sobre los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal y el desplazamiento de larga duración.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PROPUESTA DE REFORMA DE LA DIRECTIVA SOBRE DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES: HACIA UN MERCADO LABORAL MÁS PROFUNDO Y MÁS JUSTO (II)

1) Remuneración de los trabajadores desplazados:

El principal cambio viene referido al salario que deben percibir los trabajadores desplazados. Si en la directiva de 1996 se establecía un salario mínimo, en la nueva propuesta se centra en que se las normas de remuneración sean iguales para un trabajador local que para uno desplazado, esto es, que cobren lo mismo ambos. Actualmente el empresario no está obligado a pagar al trabajador desplazado un salario superior al mínimo fijado por el país de acogida; lo que significa que en la práctica muchos trabajadores desplazados cobran menos que los locales, lo que genera una desigualdad efectiva y una competencia desleal entre las empresas.

Por ello, la propuesta establece que los trabajadores desplazados se beneficien de las mismas normas salariales y laborales que los trabajadores locales. Ahora bien, todo ello se hará respetando plenamente el principio de subsidiariedad y escuchando y dejando actuar a las autoridades públicas así como a los interlocutores sociales.

2) Aplicación de las normas locales también a los trabajadores desplazados:

A partir de esta reforma todas las normas sobre remuneración que se apliquen a los trabajadores locales tendrán que ser aplicadas también para los trabajadores desplazados. Dicha remuneración no incluirá solo el salario base, sino también los complementos o asignaciones cuando proceda. Así, las normas fijadas por ley y los convenios colectivos aplicables a los trabajadores locales pasan a ser de obligado cumplimiento también para los trabajadores desplazados.

Además, cabe señalar que los Estados miembro tendrán la posibilidad de establecer la obligatoriedad de que los subcontratistas concedan a sus trabajadores el mismo salario que el contratista principal. Eso sí, debe de aplicarse la misma norma a los subcontratistas nacionales y a los transfronterizos.

3) Empresas de trabajo temporal:

La legislación de la UE establece que en un contexto doméstico, los trabajadores contratados por una agencia temporal deben de estar sujetos a las mismas condiciones de trabajo y contratación que sus compañeros que sí sean residentes del país. Si bien es cierto, que anteriormente no se aplicaba necesariamente a trabajadores de otros Estados miembro, la propuesta busca asegurarse un trato igual en la remuneración también para los trabajadores que apliquen mediante empresas de trabajo temporal. Se defiende, pues, el principio de igualdad de remuneración por un mismo trabajo para los trabajadores desplazados cedidos por empresas de trabajo temporal.

4) Desplazamiento de larga duración:

Finalmente se propone que a los trabajadores cuyo desplazamiento superen los dos años se les aplique las condiciones del Derecho laboral del país de acogida siempre y cuando favorezcan al trabajador desplazado.

Si bien es cierto que la mayoría de leyes laborales referidas a la salud, la seguridad y la igualdad entre hombres y mujeres, se aplican también para los trabajadores desplazados, otro tipos de leyes -como la protección por despido- no. Así, bajo el paraguas de esta reforma, los trabajadores desplazados de larga duración -más de 24 meses- sean tratados exactamente igual que los trabajadores locales en sus derechos laborales

Próximos pasos: la Directiva pasa ahora el Consejo y Parlamento en el marco del procedimiento legislativo ordinario; una vez aprobada, los Estados miembro dispondrán de 2 años para su transposición.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



DIRECTIVA SOBRE EL REGISTRO DE NOMBRES DE PASAJEROS DE LA UE (I)

En noviembre de 2011 la Comisión Europea presentó la propuesta de Directiva relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos terroristas y delitos graves, **COM(2011) 32**, pero no ha sido hasta abril de 2016 cuando el Parlamento la ha aprobado. El Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo en diciembre de 2015. Acuerdo al que el pleno del Parlamento finalmente ha dado su respaldo con 461 votos a su favor este **14 de abril**.

Los recientes **atentados terroristas** que han tenido lugar en París y Bruselas han puesto en cuestión la política en materia de seguridad de la Unión. El creciente desarrollo de las organizaciones terroristas supone una amenaza para el conjunto de la UE. Este contexto ha acelerado la tramitación de la Directiva que hasta ahora estaba paralizada por el conflicto que planteaba respecto al derecho a la intimidad y la protección de datos.

La Directiva centra su atención en el momento de acceso al espacio europeo por parte de los pasajeros de vuelos internacionales con destino a o procedentes de los Estados miembros. Los cuerpos de seguridad de algunos Estados miembros ya hacían uso de los **PNR (Passenger Name Record o registro de nombres de los pasajeros)**, por ello la Directiva regula el uso de este tipo de datos para obtener información que pueda servir de ayuda para facilitar la prevención e investigación de posibles delitos de carácter transnacional gracias al mayor control de los desplazamientos internacionales.

Algunos de los puntos más relevantes de la Directiva son:

- Se establece la obligación de transferencia por las compañías aéreas de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) de **vuelos exteriores de la UE** a las autoridades competentes, armonizando así las diferentes disposiciones de los Estados miembros a este respecto.
- En principio esta Directiva solo hace referencia a los vuelos internacionales fuera de la Unión Europea, pero permite que las legislaciones nacionales de los Estados puedan ampliar su aplicación a los **vuelos internos** previa notificación a la Comisión.
- La **información** que queda registrada hace referencia a: una relación de los requisitos de viaje impuestos a cada pasajero, que incluye toda la información necesaria para el tratamiento y el control de las reservas por parte de las compañías aéreas, por cada viaje reservado por una persona o en su nombre, ya estén contenidos en sistemas de reservas, en sistemas de control de salidas utilizado para embarcar a los pasajeros en el vuelo o en sistemas equivalentes que posean las mismas funcionalidades,
- En la Directiva no se exige a las compañías aéreas recoger información adicional de los pasajeros ni conservar ningún dato, ni exige a los pasajeros facilitar datos adicionales a los ya previstos por las compañías aéreas.
- Los datos que se pueden registrar y de los que se puede hacer uso están muy **delimitados** para que los derechos a la intimidad y la protección de datos no se vean afectados de una forma desproporcionada. En especial, se prohíbe expresamente incluir información sobre el *origen racial o étnico, las creencias religiosas o filosóficas, las opiniones políticas, la pertenencia a un sindicato, la salud o la orientación sexual de una persona*.
- Queda reducido el uso de los PNR a la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de **delitos terroristas y otros delitos graves**.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



DIRECTIVA SOBRE EL REGISTRO DE NOMBRES DE PASAJEROS DE LA UE (II)

- Para garantizar la eficiencia y un alto nivel de protección de datos, una autoridad nacional de control independiente (autoridad de protección de datos) se responsabilizará del asesoramiento y el control del tratamiento de datos PNR, por otro lado para cada Estado, una Unidad de Información sobre Pasajeros será la encargada de gestionar los datos.
- Se determina el momento de transferencia de los datos y una limitación temporal de conservación de los mismos. Concretamente, la transferencia de los datos de las compañías aéreas se realizará en dos momentos diferentes: entre 24-48h antes de la salida del vuelo e inmediatamente después del cierre de la puerta de embarque. Por otro lado, se establece que al expirar el período de 30 días a partir de la transferencia de los datos PNR a la Unidad de Información sobre Pasajeros los datos se conservarán en la Unidad de Información sobre Pasajeros por otro período de **cinco años**. Durante este periodo, se enmascararán todos los elementos de los datos que puedan servir para identificar al pasajero al que se refieren los datos PNR.

Próximos pasos:

El siguiente paso es que la Directiva sea adoptada formalmente por el Consejo, y tras su adopción los Estados de la UE dispondrán de **dos años** desde su publicación para incorporar la Directiva en sus respectivas legislaciones nacionales.

Más información:

Textos aprobados

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT%20TA%20P8-TA-2016-0127%200%20DOC%20XML%20V0//es#BKMD-4>



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



INICIATIVAS DE REFORMA DEL SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO Y UNA MEJORA DE LAS VÍAS LEGALES A EUROPA (I)

El 6 de abril de 2006 la Comisión Europea presentó una comunicación al Parlamento y al Consejo, **COM(2016) 197**, en la que se manifestaba su intención de presentar una propuesta de reforma del Sistema Europeo Común de Asilo y una mejora de las vías legales a Europa.

Esta comunicación se encuadra dentro del marco de la aplicación de la Agenda Europea de Migración a la que se hizo referencia en la **publicación de Septiembre-Octubre de 2015** de Alerta Jurídica (Año VII, nº 94), así mismo, forma parte de la octava prioridad Juncker que hace referencia a la migración.

Se pueden destacar dos aspectos diferenciados de la Comunicación:

1. Por un lado, plantea la reforma de la **política común de asilo** especialmente relacionada con la crisis de los refugiados.
2. Por otro lado, se centra en la **política de la migración legal a la UE** enfocada a la migración laboral como elemento que puede suponer un impulso para la economía europea.

Reforma de la política común de asilo

Tal y como indica el vicepresidente primero Frans Timmermans que "el sistema actual no es sostenible", y por ello la Comisión se quiere centrar en reformarlo.

Problemas principales a los que se debe enfrentar la reforma:

- El sistema actual provoca que ciertos Estados tengan una sobrecarga de responsabilidad en la recepción de refugiados
- Falta de cohesión de la normativa debido a las grandes diferencias de la regulación en esta materia por parte de los Estados miembros, lo que ocasiona reacciones diversas ante la misma situación generando inseguridad especialmente en la duración de los procedimientos de asilo y las condiciones de acogida
- Deficiencias en la aplicación del Reglamento de Dublín (Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013), no sirve como instrumento de reparto de la responsabilidad de los Estados
- El sistema no permite un control posterior de la migración irregular secundaria.

Para encontrar solución a estos problemas la Comisión se ha marcado **5 prioridades**:

a) Crear un sistema sostenible y justo para determinar el Estado miembro responsable de la tramitación de los solicitantes de asilo

La finalidad perseguida es que el Sistema Europeo Común de Asilo sea capaz de hacer frente a la llegada masiva de refugiados que está teniendo lugar. Se necesita obtener una solución para gestionar de una forma equilibrada y eficaz esta concentración de solicitudes de asilo.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



INICIATIVAS DE REFORMA DEL SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO Y UNA MEJORA DE LAS VÍAS LEGALES A EUROPA (II)

Hasta ahora el principio esencial del Reglamento de Dublín implica que la responsabilidad de examinar las solicitudes de asilo recae en el Estado miembro que haya desempeñado el papel más preponderante en la entrada o residencia del solicitante en la UE, lo que en estos momentos concentra toda la responsabilidad en unos pocos Estados. Por ello, se plantea la reforma del Reglamento de Dublín introduciendo un mecanismo que ayude a repartir de una forma más equitativa las responsabilidades de los Estados miembros a la hora de la recepción de los refugiados. Se plantean dos opciones de reforma para determinar la responsabilidad:

1. Completar el sistema actual del Reglamento Dublín con un mecanismo de equidad corrector

En determinadas circunstancias se permitiría realizar ajustes en la asignación de la responsabilidad sobre los asilados.

Con vistas a apoyar efectivamente a un Estado miembro que se vea enfrentado a una afluencia significativa de migrantes, se podría llevar a cabo la reubicación de los asilados. En concreto, la reubicación podría tener lugar tan pronto como se alcance un determinado umbral en el número de solicitantes de asilo en un Estado miembro determinado.

2. Crear un nuevo sistema de asignación de las solicitudes de asilo

La determinación de la responsabilidad en esta opción ya no estaría vinculada en gran parte al Estado miembro de primera solicitud o entrada irregular. Por el contrario, la responsabilidad podría asignarse principalmente sobre la base de una clave de distribución que refleje el tamaño relativo, la riqueza y la capacidad de absorción de los Estados miembros

En ambas opciones, los Estados miembros del primer punto de entrada deben identificar y registrar a todos los migrantes y tomar sus huellas dactilares, y proceder al retorno de quienes no necesiten protección.

b) Reforzar el sistema Eurodac

El Reglamento Eurodac (Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo) crea una base de datos de impresiones dactilares con fines de asilo de la UE. Cuando alguien presenta una solicitud de asilo en cualquier punto de la UE, sus impresiones dactilares se transmiten al sistema central Eurodac.

La intención de la Comisión es que el Sistema Eurodac sirva como instrumento de *lucha contra la migración irregular*. Concretamente, la Comisión propondrá adaptar el sistema Eurodac de modo que refleje los cambios que se realicen en el mecanismo de Dublín y ampliar sus efectos más allá del asilo para poder llevar un mayor control de los migrantes irregulares en la UE.

c) Lograr una mayor convergencia en el sistema de asilo de la UE

Se pretende solucionar la falta de homogeneidad en la regulación en materia de asilo dentro de la Unión. Con esta finalidad la Comisión propondrá:

- un nuevo Reglamento por el que se establecerá un único procedimiento común de asilo en la UE y se sustituye la Directiva sobre procedimientos de asilo (DIRECTIVA 2013/32/UE),
- un nuevo Reglamento por el que se sustituirá la Directiva relativa a los requisitos para el reconocimiento y modificaciones específicas de la Directiva sobre condiciones de acogida (DIRECTIVA 2013/33/UE).

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



INICIATIVAS DE REFORMA DEL SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO Y UNA MEJORA DE LAS VÍAS LEGALES A EUROPA (III)

d) Impedir los movimientos secundarios dentro de la UE

La Comisión pretende realizar un mayor control de la migración irregular y para ello propondrá medidas para desalentar y sancionar los desplazamientos irregulares a otros Estados miembros, limitando el movimiento de los refugiados una vez hayan accedido al territorio de la Unión.

Algunas de las medidas que se proponen dentro de esta prioridad son:

- Establecer claramente que los refugiados únicamente tienen derecho a derechos y prestaciones en el Estado miembro que les haya concedido protección, y en el que tienen obligación de permanecer
- Prever sanciones proporcionadas en caso de que un solicitante no permanezca en el Estado miembro responsable
- Modificar la **Directiva sobre la residencia de larga duración** (Directiva 2011/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011) para disponer que el periodo de cinco años después del cual los beneficiarios de protección internacional podrían optar al estatuto de residente de larga duración debe reiniciarse cada vez que la persona abandone sin autorización el territorio de los Estados miembros que les hayan concedido protección.

e) Un nuevo mandato para la Oficina Europea de asilo de la UE

Para facilitar el funcionamiento del Sistema Europeo Común de Asilo la Comisión realizará una propuesta reforzando el papel que desempeña la Oficina Europea de Apoyo al Asilo. Así, se puede destacar que entre otras funciones, se le otorgará la gestión del reformado mecanismo de Dublín, es decir, para implementar el mecanismo de distribución sea cual sea la forma que adopte.

Política de la migración legal y segura hacia la UE

Se destaca en esta materia la oportunidad que puede suponer para la Unión una buena gestión de la migración legal y laboral, contribuyendo al **crecimiento económico y al aumento de la competitividad**.

Toda economía necesita de una buena base en recursos humanos siendo determinante la calidad de los trabajadores, por ello la Unión debe crear una política que permita atraer a personas preparadas y con talento que puedan suponer un estímulo para el mercado laboral. Actualmente, la economía europea debe enfrentarse a diferentes **retos** en este campo, entre ellos el envejecimiento de la población y las consecuencias que de ello se derivan especialmente en cuanto a la sostenibilidad del sistema. Por otro lado, es relevante la disminución del nivel de cualificación de los trabajadores.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



INICIATIVAS DE REFORMA DEL SISTEMA EUROPEO COMÚN DE ASILO Y UNA MEJORA DE LAS VÍAS LEGALES A EUROPA (IV)

Para desarrollar esta política la Comisión propone las siguientes iniciativas:

- Desarrollar un sistema de reasentamiento estructurado de los refugiados. A partir de iniciativas como la Declaración acordada entre los Estados miembros y Turquía de 18 de marzo, la Comisión realizará una propuesta sobre las orientaciones de la política de la Unión en materia de reasentamiento. Dicha propuesta creará un mecanismo horizontal para la puesta en marcha de iniciativas de reasentamiento de la UE específicas, mediante el establecimiento de normas comunes de la UE en materia de admisión y distribución, sobre el estatuto que debe otorgarse a las personas reasentadas, sobre el apoyo financiero, y sobre medidas para desalentar los movimientos secundarios
- La reforma de la Directiva sobre la Tarjeta Azul (**Directiva 2009/50/CE**) que define las condiciones y procedimientos de admisión de nacionales extracomunitarios altamente cualificados. El instrumento de la Tarjeta Azul no ha tenido toda la eficacia que se esperaba para atraer a la UE personal altamente cualificado, por eso se hace incidencia en que se debe **facilitar los procesos de admisión** de este tipo de trabajadores y establecer condiciones más flexibles.
- Encontrar formas de atraer y apoyar a emprendedores innovadores y facilitar la conexión entre la migración cualificada y los empleadores europeos para llevar a cabo una gestión eficaz de los flujos migratorios que proporcione beneficios a la economía europea.
- Realizar una evaluación REFIT (programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación de la Comisión Europea- COM(2015)215 final) de la normativa sobre migración legal con la finalidad de simplificar dicha normativa y crear un modelo más coherente y eficaz de gestión a escala de la UE.
- Por último, otro de los objetivos que se destaca en la comunicación es que la Unión debe buscar desarrollar una **cooperación** más estrecha con los países extracomunitarios de los que proviene la migración más cualificada y emprendedora.

Dentro de este contexto, la Comisión se propone intensificar su acción en materia de integración de los nacionales de terceros países, proponiendo un **plan de acción de la UE sobre la integración**. Dicho plan recogerá acciones relacionadas con los ámbitos de actuación más pertinentes para la integración (p. ej. la educación, la integración en el mercado laboral, incluido el emprendimiento, la inclusión social o la lucha contra la discriminación), con el fin de apoyar a los Estados miembros, con una indicación de los recursos presupuestarios disponibles de la UE.

Próximos pasos:

La Comisión ha indicado que de acuerdo con las reacciones que reciba sobre la citada Comunicación, presentará entonces las propuestas más adecuadas para la reforma.

Más información:

Comunicación:

<https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2016/ES/1-2016-197-ES-F1-1.PDF>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



ACUERDO POLÍTICO SOBRE EL CUARTO PAQUETE PARA UNA MEJORA DEL SERVICIO EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO (I)

El Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros de la UE han llegado a un acuerdo el 19 de Abril sobre el **cuarto paquete ferroviario**. Este cuarto paquete consta de seis propuestas legislativas presentadas por la Comisión Europea en enero de 2013,, y sólo ahora se ha llegado al acuerdo político por lo que se vislumbra una rápida adopción formal de este paquete de medidas para la mejora efectiva del transporte ferroviario

En la actualidad nos encontramos con una red ferroviaria europea bastante fragmentada, ya que cada Estado miembro utiliza normas de seguridad y sistemas técnicos diferentes. De este modo, es difícil y caro que entren en el mercado nuevos operadores ferroviarios así como nuevos equipos técnicos. Los objetivos principales del cuarta paquete son:

1. **Normas y homologaciones que funcionen** con el fin de que reducir los gastos administrativos y facilitar así la entrada en el mercado de los nuevos operadores. Se trata de que la Agencia Ferroviaria Europea llegue a ser la única institución de expedición de autorizaciones de vehículos y certificados de seguridad para los operadores.
1. **Una estructura clara y efectiva:** reforzar el papel de los administradores de infraestructuras para garantizarles una completa independencia operativa y financiera de lo explotadores de trenes.
1. **La apertura de los mercados nacionales de pasajeros:** los mercados nacionales de transporte de pasajeros se han de abrir a nuevos participantes y nuevos servicios a partir del 2019 en diciembre. Por ello, las modificaciones propuestas harán obligatoria la licitación para los contratos de servicio público ferroviario en la UE.
1. **Mantener una mano de obra cualificada:** cabe atraer al sector una mano de obra que esté cualificada y se sienta motivada; lo que conlleva, además, que haya una mejor protección de los trabajadores.

Las medidas que serán adoptadas se agrupan en un pilar Técnico, y **pilares de gobernanza y apertura de mercados:**

A) Pilar técnico:

- **Propuesta de modificación del Reglamento** (CE) nº 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se crea una **Agencia Ferroviaria Europea**

Con este Reglamento se establece la Agenda Ferroviaria de la Unión Europea; se regula la constitución de la Agencia y sus funciones así como las funciones de los Estados miembros. Además se establece:

- a) la interoperabilidad en el sistema ferroviario de la Unión
- b) la seguridad en el sistema ferroviario de la Unión
- c) la certificación de los maquinistas regulada por la Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



ACUERDO POLÍTICO SOBRE EL CUARTO PAQUETE PARA UNA MEJORA DEL SERVICIO EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO (II)

- Propuesta de Directiva revisada sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario de la UE 2013/015 y que modifica la Directiva 2008/57/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008

La Comisión propone la refundición de la Directiva 2013/015 y la Directiva 2008/57/CE para actualizar la legislación en materia de interoperabilidad. Además, se pretenden hacer una serie de cambios sobre la misma:

- Disposiciones nuevas: algunas definiciones nuevas, el concepto de autorización de puesta en el mercado de vehículos, y algunas disposiciones sobre registros.
- Aclaraciones de disposiciones existentes: ámbito de aplicación de la Directiva, aplicación de las ETI a sistemas existentes, excepciones a las ETI, deficiencias de las ETI y aplicabilidad de normas nacionales.
- Actualizaciones debidas a la evolución del marco legislativo: disposiciones relativas a la evaluación de la conformidad y a los organismos de evaluación de la conformidad, así como referencias a los procedimientos de comitología y a los actos delegados.
- Cambios de redacción: consolidación de anteriores modificaciones del texto de la Directiva, nueva numeración de artículos y anexos, referencias a otros componentes del cuarto paquete ferroviario, nueva redacción puntual de algunas frases con el fin de evitar ambigüedades en las traducciones.

- Propuesta de modificación de la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 sobre la seguridad de los ferrocarriles :

El marco reglamentario de la UE ha llegado a un punto en el que se tiene que tender hacia un "certificado único de seguridad de la UE" que sea válido para toda la Unión Europea. Es por esto que se hace necesario revisar la función de las autoridades nacionales de seguridad y proceder a la redistribución de las responsabilidades entre ellas y la Agencia.

El objetivo que se trasluce es la adaptación del texto a la evolución del mercado ferroviario en el que han surgido nuevos agentes o entidades profesionales.

B) Pilares de gobernanza y apertura de mercados

- Propuesta de modificación del Reglamento sobre la apertura del mercado de los servicios de transporte de pasajeros por ferrocarril que modifica el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera:

La medida principal se basa en que la **obligatoriedad de la adjudicación de los contratos de servicio público mediante licitación** intensifique la presión competitiva en los mercados ferroviarios nacionales. De este modo aumentará el volumen y mejora de la calidad de los servicios de transporte de viajeros, garantizando una mejor calidad-precio de los servicios de transporte público.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



ACUERDO POLÍTICO SOBRE EL CUARTO PAQUETE PARA UNA MEJORA DEL SERVICIO EN EL TRANSPORTE FERROVIARIO (III)

-Propuesta de modificación de la Directiva por la que establece un Espacio Ferroviario Europeo único, Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012:

Se modifica la definición de administrador de infraestructuras y se establece con claridad todas las funciones administrativas que tiene que desempeñar, con el fin de que todas estas funciones se ejerzan de forma congruente.

Al mismo tiempo, como medida más importante cabe señalar que los administradores de infraestructuras deben poder desempeñar todas las funciones necesarias para el desarrollo sostenible de infraestructuras. Además, se introduce la separación institucional entre administrador de infraestructuras y las operaciones de transporte, ya que se prohíbe que una misma persona física o jurídica tenga la facultad de controlar o influir en un administrador de infraestructuras y al mismo tiempo en una empresa ferroviaria.

-Propuesta de derogación del Reglamento (CEE) nº 1192/69, relativo a las normas comunes para la normalización de las cuentas de las empresas ferroviarias:

Se deroga el Reglamento (CEE) nº 1192/69 que permite a los Estados miembros compensar a 36 empresas ferroviarias -nombradas en el documento- por el pago de obligaciones que las empresas de los demás modos de transporte no soportan, como subsidios familiares especiales y pensiones.

Dicho Reglamento fue adoptado por pocos Estados miembros para justificar el pago de las compensaciones.

Próximos pasos:

El Consejo ha acordado una orientación general sobre las propuestas relativas a la gobernanza y la apertura del mercado. La siguiente etapa será las negociaciones del diálogo tripartito con el Parlamento Europeo. Respecto al pilar técnico, el Parlamento lo aprobó el jueves 28 de Abril.

Fuentes:

Fourth railway package – Commission proposals of 2013:

http://ec.europa.eu/transport/modes/rail/packages/2013_en.htm

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MODIFICACIÓN POR EL PARLAMENTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE EL MERCADO DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS (I)

La Unión Europea se caracteriza porque la mayor parte de los Estados miembros tiene acceso a servicios portuarios, por lo que el transporte marítimo es un **elemento clave de la economía** europea. En este ámbito los puertos son instrumentos esenciales para su funcionamiento y factores determinantes tanto en los costes logísticos como en la generación de empleo. Sin embargo, las diferentes regulaciones existentes en cada Estado miembro ocasiona una brecha en el ámbito jurídico de la UE.

Dentro de este contexto, no es de extrañar que la Comisión haya centrado su atención en la regulación del mercado de los servicios portuarios con el objetivo de mejorar el rendimiento de los puertos europeos y armonizar la normativa comunitaria de este sector, esta iniciativa se encuadra dentro de la Prioridad 4 de Juncker sobre el Mercado Interior..

No es la primera vez que se toman iniciativas a este respecto, ya en 2001 se realizó una "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso al mercado de los servicios portuarios" (COM(2001) 35) que fue rechazada por el Parlamento el 20 de noviembre de 2003.

En octubre de 2004 la Comisión realizó otra propuesta en esta materia (COM(2004) 654) que de nuevo fue rechazada por el Parlamento en enero de 2006.

En mayo de 2013, por tercera vez y ya dentro del marco de las redes transeuropeas de transporte, la Comisión presentó una nueva iniciativa que incluía una propuesta legislativa, la "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un marco sobre el acceso al mercado de los servicios portuarios y la transparencia financiera de los puertos" (**COM(2013) 0296**). Texto que se sometió a votación ante el Parlamento el 8 de marzo de 2016 y el pleno aprobó las 136 enmiendas sometidas a votación en la comisión parlamentaria. La votación de la resolución legislativa se aplazó a una sesión posterior, por lo que no se cerró la primera lectura del Parlamento Europeo y quedó así abierta la posibilidad de alcanzar un acuerdo en primera lectura.

La visión inicial de las propuestas de la Comisión se centraba en eliminar las barreras de entrada al mercado de servicios portuarios entendiendo que al proporcionarle mayor flexibilidad y facilidad de acceso se mejoraría la competitividad y se reducirían los costes.

Tras la aprobación por el Parlamento de las 136 enmiendas se ha cambiado el enfoque inicial **liberalizador** del mercado y se ha dirigido la regulación a lograr una **mejor organización** del mismo para optimizar la eficiencia en el sector. Concretamente la enmienda 1 que se ha aprobado en el Parlamento cambia el nombre del Reglamento en este sentido: Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo *por el que se crea un marco para la organización de los servicios portuarios y la transparencia financiera de los puertos*.

Hasta ahora los proyectos normativos a este respecto se han encontrado con muchos obstáculos puesto que esta materia tiene especial interés para los Estados miembros y algunos consideran que esta regulación se entromete en competencias propias y esenciales de su organización y afectan directamente a su economía. Igualmente otros agentes que participan en las actividades portuarias, como los armadores, no están totalmente de acuerdo con esta propuesta y sus implicaciones.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MODIFICACIÓN POR EL PARLAMENTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE EL MERCADO DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS (II)

Como se ha indicado, el aspecto de la regulación más conflictivo es el acceso al mercado y el régimen de competencia, pero hay **otros elementos que se incluyen en la propuesta** y en los que se ha producido un avance porque hay un mayor grado de aceptación:

- El refuerzo de la competitividad

A través de la modernización de los servicios y de aligerar los trámites burocráticos, lo que permitirá el fomento de la inversión en el sector

- La exigencia de una mayor transparencia

Cuando los organismos gestores del puerto perciban fondos públicos, de deberá llevar a cabo una contabilidad transparente que demuestre un uso efectivo y apropiado de dichos fondos públicos. Así mismo se prevé la creación de organismos de supervisión por parte de cada Estado miembro.

- Otorgar una mayor autonomía de los puertos

Se da libertad respecto a la gestión de sus estrategias comerciales entre ellas las estrategias sobre las tasas portuarias, con ello se pretende que aumente la competencia entre los puertos de la UE y con puertos de terceros países. El Reglamento no impone un modelo de gestión portuaria específico a los organismos gestores de los puertos, y ello se concreta en la enmienda 64 aprobada por el Parlamento donde se introduce un nuevo artículo 3 en el que se establece que la organización de los servicios portuarios podrá estar sujeta a:

- a) requisitos mínimos para los proveedores de servicios portuarios;
- b) limitaciones del número de proveedores;
- c) obligaciones de servicio público;
- d) operadores internos;
- e) acceso abierto y libre al mercado de servicios portuarios.

- Condiciones de los puestos de trabajo

Se produce un refuerzo de los derechos de los trabajadores y el acceso a la formación

Por último, se puede destacar que aunque no se aprobó la enmienda 148 sometida a votación ante el Pleno el **8 de marzo de 2016**, destinada a rechazar la propuesta de la Comisión, contó con el apoyo de 243 diputados.

Tras la aprobación en el Parlamento de las 136 enmiendas se debe proceder a las negociaciones a tres bandas con el Consejo y la Comisión para realizar la formulación definitiva de la norma. Por lo tanto, se debe esperar a ver si tras dichas negociaciones se consigue una regulación que recabe un mayor apoyo que los anteriores intentos.

Más información:

Propuesta Comisión: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013PC0296&from=ES>

Enmiendas aprobadas: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT%20TA%20P8-TA-2016-0069%200%20DOC%20XML%20V0//es>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PLAN DE ACCIÓN PARA ACABAR CON EL TRÁFICO DE ESPECIES SILVESTRES (I)

Antecedentes:

Durante los últimos años el comercio ilegal de especies silvestres ha experimentado un repunte significativo, además de que ha cambiado la naturaleza y el impacto de este delito. Se calcula que, durante cada año, los grupos que trafican con especies silvestres mueven entre 8.000 y 20.000 millones de euros; alimentando así la corrupción, causando víctimas y privando a comunidades muy pobres de ingresos que les son necesarios. Lo que sitúa esta forma de tráfico a niveles equiparables con la trata de seres humanos, el tráfico de armas o el tráfico de drogas.

De hecho, en África central milicias y grupos terroristas son financiados con el tráfico de especies silvestres. Los ejemplos se cuentan a centenares: el comercio ilícito de marfil se ha duplicado desde 2007; en Sudáfrica la caza del rinoceronte aumentó en un 7000% entre 2007 y 2013; en noviembre de 2013 y abril de 2014 las autoridades de varios países decomisaron más de 4.000 toneladas de una especie muy amenazada de palisandro, presuntamente exportadas ilegalmente de Madagascar.

Así las cosas, en los últimos tiempos ha aumentado el interés a nivel internacional sobre el tráfico de especies silvestres. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la primera resolución sobre este asunto con el apoyo de la UE. Además, la comunidad internacional, en la que incluimos a la UE y sus Estados miembros, ha ido adoptando a raíz de distintas cumbres y conferencias, compromisos conjuntos para intensificar las acciones de lucha contra ese tráfico.

Plan de Acción:

La UE tiene un papel muy importante que desempeñar en la lucha contra esta lacra que significa el tráfico ilegal de especies silvestres. Europa es, actualmente, un mercado de destino y un nodo central del tráfico en tránsito hacia otras regiones. Más concretamente, en los últimos años los Estados miembro han notificado incautaciones de marfil de elefantes, cuernos de rinoceronte, aves exóticas o reptiles vivos.

Por ello, el papel de la UE se ha hecho cada más relevante llegando a postularse, incluso, como líder en la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres. Con este fin, la Comisión Europea ha presentado el pasado 26 de febrero el **Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres** (COM(2016) 87) que demuestra el compromiso de la UE con la sociedad internacional reforzando los objetivos de la lucha contra el comercio ilegal de las especies silvestres. Dicho Plan, se engloba en dentro de la Prioridad Juncker de Unión de la Energía y Clima. De hecho, también lo podemos encontrar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible'; como se afirma en el objetivo 15.7, que contempla «Tomar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna, y afrontar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales silvestres»

Además, dicho plan contribuirá a garantizar que las grandes inversiones, realizadas en las últimas décadas a través de la ayuda al desarrollo de la UE, sirvan para la conservación de la vida silvestre. De hecho, el plan es una contribución importante a los objetivos de desarrollo sostenible fijados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fueron acordados por los jefes de Estado en la Cumbre de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PLAN DE ACCIÓN PARA ACABAR CON EL TRÁFICO DE ESPECIES SILVESTRES (II)

Es por esto que la UE llevará a cabo:

- Movilización de todos sus instrumentos diplomáticos, comerciales y de cooperación al desarrollo a fin de acabar con la actividad del comercio ilegal de especies silvestres.
- Establecimiento del **Plan de Acción** que contiene 32 medidas que deberán llevar a cabo los 28 Estados Miembros hasta 2020 y buscarán la efectividad del mismo.
- La Comisión hará un seguimiento de las implementaciones llevadas a cabo por un periodo de 5 años.

Los objetivos y medidas de este Plan se articulan en torno a tres **prioridades**:

Prioridad 1: Prevenir el tráfico de especies silvestres y atacar sus causas profundas:

Con el fin de reducir la oferta y la demanda de productos ilícitos de especies silvestres a nivel global. Para ello, se recurrirá a las herramientas específicas disponibles a nivel multilateral en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y de la UE, apoyándose además, en campañas concretas y buscando limitar al máximo, a través de una serie de directrices que la Comisión el comercio de marfil dentro de la UE. Un medio bastante efectivo para paliar el tráfico es conseguir, a través de ayudas financieras, que las comunidades rurales de los países de origen se impliquen más en la conservación de la vida silvestre y obtengan más beneficios por ello.

Al mismo tiempo, se establece un compromiso de manera activa con los sectores empresariales pertinentes, esto es, con aquellos que participan en el comercio de vida silvestre o utilizan productos de dichas especies.

Como medidas concretas y más importantes dentro de esta prioridad podemos destacar las siguientes:

- Aumentar las ayudas para campañas de sensibilización y de reducción de la demanda en la UE y en el mundo.
- Reducir o prohibir las importaciones insostenibles en la UE de especies amenazadas, proponiendo su inclusión en los apéndices de la CITIES (por ejemplo, reptiles)
- Aumentar la sensibilización de los sectores empresariales que comercian con productos de especies silvestres dentro de la UE o desde ella o que facilitan ese comercio. Con el objetivo de consolidar el compromiso del sector empresarial en los esfuerzos para combatir el tráfico de especies silvestres y fomentar un abastecimiento sostenible de productos silvestres.
- Apoyar iniciativas de lucha contra la corrupción asociada al tráfico de especies silvestres a nivel nacional, regional e internacional.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PLAN DE ACCIÓN PARA ACABAR CON EL TRÁFICO DE ESPECIES SILVESTRES (III)

Prioridad 2: Aplicar y hacer cumplir las normas existentes más efectivamente y combatir con más eficacia los delitos organizados contra las especies silvestres

Desde numerosos estudios se señala que, a pesar de que existen normas a nivel internacional y de la UE referidas al tráfico de especies silvestre, éstas son muy difíciles de aplicar y de hacerlas cumplir. Por ello, se insta a que se examinen las deficiencias de aplicación en todos los Estados miembros, y desarrollando estrategias para corregirlas con el fin de que se garanticen las normas vigentes y se hagan cumplir de manera más coherente. Para ello, se entiende que llevando a cabo un conjunto de prioridades represivas y fomentando el apoyo de Europol y Eurojust en lo que se refiere a temas transfronterizos, se contribuirá a controlar y hacer cumplir la ley de manera más efectiva.

La principal finalidad que tendrá esta prioridad será la de potenciar la capacidad de la cadena coercitiva y del poder judicial para que se puedan tomar medidas efectivas contra el tráfico de especies silvestres en la UE. De ahí que el Plan de Acción busque mejorar la cooperación internacional a través de la aplicación de leyes comunes, soporte técnico y mediante ayudas financieras. Además, con el fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada, es preciso concienciar a este respecto a los especialistas en crimen organizado, ciberdelincuencia y blanqueo de capitales.

Todo ello debe englobar, como es lógico, la necesaria cooperación internacional para hacer cumplir las leyes a través de la participación en operaciones policiales, la asistencia técnica y la ayuda financiera específica.

Como medidas concretas y más importantes dentro de esta prioridad podemos destacar las siguientes:

- Desarrollar estrategias que mejoren el cumplimiento a nivel nacional de la legislación de la UE relativa a la vida silvestre.
- Aumentar el índice de detección de actividades ilegales
- Determinar y evaluar periódicamente los riesgos prioritarios
- Reforzar la cooperación entre los Estados miembros en asuntos transfronterizos de tráfico de especies silvestres.
- Revisar el marco legislativo y político de la UE sobre los delitos contra el medio ambiente de acuerdo con la Agenda Europea de Seguridad.
- Mejorar la base de los conocimientos sobre los controles, las investigaciones y los procesos y actuaciones judiciales contra el tráfico de especies silvestres.
- Consolidar redes de profesionales o, en su caso, crearlas, a nivel nacional y regional, y reforzar la cooperación entre ellas.

Prioridad 3: Reforzar la asociación mundial de países de origen, consumo y tránsito contra el tráfico de especies silvestres.

Se pretenden llevar a cabo una serie de medidas para aumentar la ayuda financiera a países en desarrollo con el fin de que éstos mejoren de manera efectiva la lucha contra el tráfico de especies silvestres. Eso sí, se evaluarán exhaustivamente las necesidades y se coordinará la ayuda de una forma más eficaz con otros donantes. Así, se insta a utilizar los instrumentos diplomáticos de la UE y sus Estados miembros, sobre todo aquellos que engloban la política comercial de la UE, de una forma eficiente.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PLAN DE ACCIÓN PARA ACABAR CON EL TRÁFICO DE ESPECIES SILVESTRES (IV)

Es por ello que van a implementarse instrumentos más eficaces para abordar los vínculos que existen entre distintas regiones que efectúan el tráfico de dichas especies. Para ello, deben de utilizarse los procesos multilaterales existentes en los acuerdos y foros internacionales, para visibilizar el problema y coordinarse en las respuestas. La UE sabe que la mejor manera de combatir el tráfico de especies silvestres es a través de los mecanismos de relación bilateral y multilateral entre los distintos estados, manteniendo esta problemática en la agenda internacional y monitorizando la implementación de los acuerdos. De hecho, la próxima Conferencia CITES de los Partidos en Septiembre 2016, abordará estos propósitos.

Como medidas concretas y más importantes dentro de esta prioridad cabe destacar las siguientes:

- Aumentar la eficacia de la ayuda financiera concedida a la lucha contra el tráfico de especies silvestre. Para ello, se solicitará a los países beneficiarios que comuniquen hasta qué punto las medidas contra el tráfico de especies silvestres financiadas por la UE han sido eficaces o no.
- Que instrumentos y políticas comerciales de la UE se utilicen proactivamente para apoyar la lucha contra el tráfico de especies silvestres; por ejemplo, se ha propuesto incluir compromisos ambiciosos para combatir el tráfico de especies silvestres en futuros acuerdo de libre comercio, particularmente con Japón y USA -dentro del marco del TTIP-
- Reforzar la cooperación en la lucha contra el tráfico de especies silvestres con las organizaciones regionales pertinentes, como la Unión Africana, la SADC, la Comunidad del África Oriental y la ASEAN, así como en los foros multilaterales pertinentes, como la ASEM.

Por último, cabe señalar que dichas medidas establecidas en las diferentes prioridades tendrán un seguimiento y una evaluación de los resultados. Así, el **Plan de Acción** abarcarán los cinco años comprendidos entre 2016 y 2020. Durante este tiempo, un Grupo de la UE compuesto por representantes de las autoridades judiciales y policiales de los Estados miembros de la UE evaluarán los avances dos veces al año. Ahora bien, el progreso y los éxitos del Plan se evaluarán en 2020.

Fuentes:

-Comunicado de prensa:

La Comisión lanza un Plan de Acción para acabar con el tráfico de especies silvestres
http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-387_es.htm

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



RESUMEN CONCLUSIONES 13ª RONDA TTIP

La 13ª Ronda de Negociaciones del TTIP tuvo lugar en Nueva York del 25 al 29 de abril. En ella se trató de progresar en diferentes aspectos del Acuerdo y dar un impulso con vistas a concluir las negociaciones antes de fin de año.

El Jefe negociador de la UE con EE UU para el TTIP, Ignacio García Bercero, publicó el 29 abril las conclusiones sobre esta última ronda. Indica que han trabajado principalmente en dos vías complementarias: a nivel político y técnico, con la finalidad de traducir este compromiso político en resultados prácticos.

El objetivo principal de la 13ª Ronda es acortar distancias entre la enorme cantidad de trabajo técnico que se ha realizado hasta ahora y la labor que se deberá llevar a cabo para crear textos conjuntos y alcanzar puntos de encuentro especialmente en el marco normativo.

Ignacio García Bercero señala algunos de los puntos más relevantes que se alcanzaron durante las negociaciones:

- **Ámbito normativo:** se han producido avances en cooperación y buenas prácticas reguladoras y se han consolidado dos textos sobre estos aspectos
- **PYMES:** se ha producido un progreso en este ámbito, en el que se establece como objetivo que las pequeñas empresas puedan obtener el mayor provecho del acuerdo
- **Aduana y facilitación comercial:** se ha avanzado en el desarrollo de medidas de agilización aduanera y comercial, simplificando los procedimientos de aduanas y reduciendo las tasas y costes para beneficiar sobre todo a las PYMES
- **Tarifas:** se han mantenido conversaciones para mejorar las ofertas existentes, como por ejemplo acortando los períodos de transición para algunos productos.

En el ámbito político se acordaron realizar varias reuniones antes del verano para seguir avanzando en el encuentro de ambas posturas. Concretamente se propone una nueva ronda alrededor de julio con el objetivo de consolidar el trabajo en todas las áreas de forma que quede el menor número posible de cuestiones abiertas con la intención de poder concluir las negociaciones antes de finales del año 2016.

Más información:

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/april/tradoc_154480.pdf

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE ANTE EL EXAMEN DE UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (I)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado sentencia en el asunto C-695/15 PPU, para dar respuesta a una petición de decisión prejudicial planteada por el Debreceni közigazgatási és munkaügyi bíróság (Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Debrecen, Hungría) sobre la interpretación de los artículos 3.3, y 18.2, del Reglamento (UE) nº 604/2013, por la que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (en lo sucesivo, Reglamento Dublín III).

Esta petición ha sido presentada en el marco de un litigio entre el Sr. Shiraz Baig Mirza y la Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal (Oficina húngara de Inmigración y Nacionalidad; en lo sucesivo, Oficina) en relación con la decisión de esta última de declarar inadmisibile la solicitud de protección internacional presentada por el interesado y de expulsarlo de Hungría.

En agosto de 2015 el Sr. Mirza, nacional paquistaní, entró ilegalmente en territorio húngaro procedente de Serbia. Presentó una primera solicitud de protección internacional en Hungría cuyo examen fue suspendido por las autoridades húngaras ya que, conforme al artículo 28.1. b) de la Directiva 2013/32/UE, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición), el abandono sin autorización del lugar de residencia que se le había asignado, permite presumir que el solicitante ha retirado o abandonado implícitamente su solicitud de protección internacional. Posteriormente, al ser arrestado en la República Checa cuando trataba de llegar a Austria, las autoridades checas solicitaron a Hungría que le readmitiese, a lo que accedió con arreglo al artículo 18. 1. c) del Reglamento Dublín III.

Según el órgano jurisdiccional remitente, de los escritos procesales no se desprende que las autoridades checas hubiesen sido informadas, durante el procedimiento de readmisión, de la normativa húngara o de la práctica de las autoridades húngaras en virtud de las cuales la solicitud de protección internacional del Sr. Mirza debía ser objeto de un examen previo de admisibilidad que podía llevar a que el interesado fuese enviado a República de Serbia sin que su solicitud fuese examinada en cuanto al fondo, dado que la República de Serbia, en cuanto Estado candidato a la adhesión a la Unión, figuraba en la lista de terceros países seguros que establece la normativa húngara.

Tras su readmisión, el interesado presentó, en noviembre de 2015, una segunda solicitud de protección internacional en Hungría. A raíz de dicha solicitud, se inició un segundo procedimiento para la concesión de la protección internacional, durante el cual el interesado fue objeto de una medida de internamiento. En el marco de este segundo procedimiento, se dio audiencia al interesado y se le advirtió de que su solicitud de protección internacional podía ser considerada inadmisibile si no demostraba que, en sus circunstancias particulares, Serbia no era un tercer país seguro para él.

En su resolución, la Oficina declaró inadmisibile la solicitud del Sr. Mirza debido a que no demostró que, en su caso, República de Serbia no era un tercer país seguro y, asimismo, decretó su expulsión y su conducción hasta el puesto fronterizo de salida. El Sr. Mirza interpuso recurso contra dicha resolución ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Debrecen, alegando que no quería ser devuelto a Serbia porque allí no se encontraría seguro.

En estas circunstancias, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Debrecen pregunta al TJUE, si el Sr. Mirza puede ser enviado a un país tercero seguro pese a que las autoridades checas parece no haber sido informadas de la normativa húngara o de la práctica de las autoridades húngaras consistentes en trasladar a países terceros seguros a los solicitantes de protección internacional.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE ANTE EL EXAMEN DE UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (II)

En primer lugar, el TJUE se pronuncia sobre la solicitud de que la presente decisión prejudicial se tramitara por el procedimiento prejudicial de urgencia dado que el interesado estaba sometido a una medida de internamiento. En este sentido, el TJUE accede a la tramitación por el procedimiento de urgencia porque la presente petición de decisión prejudicial versa sobre la interpretación del Reglamento Dublín III, que entra dentro de las materias contempladas en el título V de la tercera parte del TFUE, sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia. Por tanto, puede tramitarse por el procedimiento prejudicial de urgencia. Y, además, porque la persona afectada por el litigio principal está actualmente privada de libertad y de que su mantenimiento en detención depende de la solución del proceso principal.

En el presente asunto el TJUE responde que el artículo 3.3 del Reglamento Dublín III debe interpretarse en el sentido de que el derecho a enviar a un solicitante de protección internacional a un tercer país seguro puede ser ejercido por un Estado miembro también después de que éste haya reconocido ser responsable, en virtud del referido Reglamento y en el marco del procedimiento de readmisión, del examen de una solicitud de protección internacional presentada por un solicitante que ha abandonado dicho Estado miembro antes de que se haya adoptado una decisión en cuanto al fondo sobre su primera solicitud de protección internacional.

Seguidamente, el TJUE señala que, en el procedimiento de readmisión de un solicitante de protección internacional, el Reglamento Dublín III no obliga al Estado miembro responsable (Hungría) a informar al Estado miembro que procede al traslado (la República Checa) del contenido de su normativa nacional en materia de envío de solicitantes a países terceros seguros o de su práctica administrativa en la materia

Asimismo, según el TJUE, el hecho de que el Estado miembro responsable no informe al Estado miembro que procede al traslado de su normativa relativa a los terceros países seguros y de su práctica administrativa en la materia no vulnera el derecho del solicitante a la tutela judicial efectiva frente a la decisión de traslado y frente a la resolución adoptada sobre la solicitud de protección internacional

Por último, y en relación a si el artículo 18.2 del Reglamento Dublín III debe interpretarse en el sentido de que, en caso de readmisión de un solicitante de protección internacional, el procedimiento de examen de la solicitud de éste debe reanudarse en la fase en la que fue interrumpido por las autoridades competentes del Estado miembro responsable, el TJUE declara que si bien este artículo exige al Estado miembro responsable que se asegure de que el examen de la solicitud "se complete", no obliga a tal Estado miembro a reanudar el examen de la solicitud de protección internacional en una fase procedimental concreta.

En efecto, el citado artículo, en la medida en que exige que el solicitante tenga derecho a pedir que se adopte una decisión final sobre su solicitud de protección internacional, bien en el marco del procedimiento que se interrumpió o bien en un nuevo procedimiento que no debe considerarse referido a una solicitud posterior, tiene por objeto garantizar al solicitante un examen de su solicitud que responda a las exigencias que la Directiva 2013/32/UE establece para las primeras solicitudes en primera instancia. En cambio, dicha disposición no tiene por objeto ni prescribir la manera en la que el procedimiento debe reanudarse en tales circunstancias, ni privar al Estado miembro responsable de la posibilidad de declarar inadmisibles las solicitudes.

Por tanto, para el TJUE el artículo debe interpretarse en el sentido de que, en caso de readmisión de un solicitante de protección internacional, no exige que el procedimiento de examen de la solicitud de éste se reanude en la fase en que dicho examen se interrumpió.

Para más información: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/j_6/

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



PLAN DE ACCIÓN DEL IVA (I)

La Comisión presentó el 7 de abril de 2016 un **Plan de Acción sobre el IVA** que pretende avanzar hacia la creación de un **espacio único de IVA** en la Unión Europea. Este Plan se enmarca dentro de la cuarta Prioridad Juncker que hace referencia al Mercado Interior de la UE.

El IVA es un elemento clave del mercado único europeo, por lo que armonizar su regulación favorece la integración de los mercados de los Estados miembros y contribuye a impulsar el crecimiento.

El sistema actual del IVA basado principalmente en la Directiva sobre el IVA (**DIRECTIVA 2006/112/CE de 28 de noviembre 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido**) no se ha sabido adaptar a los cambios de la economía, especialmente a los **cambios tecnológicos** y eso ha permitido un incremento del **fraude** en este ámbito lo que ocasiona grandes pérdidas anuales. Los problemas con el fraude tienen su origen en que las operaciones nacionales y las transfronterizas son tratadas de forma diferente y por ello ciertos bienes y servicios pueden ser comprados con exención del IVA dentro del mercado único europeo.

Para solucionar estos inconvenientes la Comisión ha elaborado este Plan de acción con la finalidad de reformar el sistema de IVA adaptándolo a las circunstancias actuales de la economía, simplificando su funcionamiento y reforzando los sistemas de control para reducir el fraude.

Concretamente, la Comisión prevé presentar una propuesta legislativa para modificar el sistema de IVA estableciendo el principio de tributación en el país de destino de los bienes como base del mismo. La implantación de este cambio requerirá de tiempo y de un gran esfuerzo de las instituciones, por ello la Comisión presentará varias iniciativas interdependientes destinadas a resolver los problemas existentes en el actual sistema de IVA.

El Plan de Acción presentado por la Comisión trata principalmente de :

- asentar las bases para lograr progresivamente un espacio único de IVA en la Unión Europea.
- definir las medidas más urgentes para reducir la "brecha del IVA" y adaptar el sistema a la economía digital y a las necesidades de las PYMES reduciendo así el fraude
- dar ciertas orientaciones dirigidas al largo plazo para el establecimiento de un sistema definitivo y dando flexibilidad a los Estados respecto a fijación de los tipos impositivos.

1. Iniciativas en curso

Eliminación de los obstáculos que presenta el IVA para el comercio digital

El sistema actual de IVA conlleva una desventaja competitiva para las empresas europeas puesto que permite la exención del IVA para los consumidores europeos de las importaciones de países terceros en los pequeños envíos.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



PLAN DE ACCIÓN DEL IVA (II)

Para evitar esta situación, la Comisión presentará como **máximo a finales de 2016** una **proposición legislativa** para actualizar, adaptar y simplificar el IVA al comercio digital transfronterizo con medidas como:

- Extender la utilización de la ventanilla única para ventas online de bienes materiales entre empresas de los países de la Unión y terceros países
- Simplificación del sistema para el conjunto de la Unión
- Autorización para proceder a controles en los países de origen
- Eliminación de la exención del IVA para las importaciones de pequeños envíos de países terceros

Adaptar el sistema a las necesidades de las PYMES

La Comisión anuncia para **2017** la creación de un paquete de **medidas para simplificar el funcionamiento** del sistema del IVA reduciendo los costes que recaen sobre las PYMES de forma que se favorezcan los intercambios transfronterizos.

2. Medidas urgentes para reducir el fraude

Mejora de la cooperación administrativa en el seno de la Unión y con los países terceros.

La Comisión tiene prevista una **proposición legislativa para 2017** donde indicará las medidas a desarrollar para crear una estructura que facilite la transmisión y el análisis de las informaciones que deben compartir las administraciones de las organizaciones internacionales de países terceros y la Unión para asegurar la imposición efectiva del comercio digital.

Mejora de la eficacia de las administraciones fiscales

Consiste en la creación de un programa común para las administraciones que se adapte a la tecnología digital y facilite la comunicación y la confianza entre ellas.

Mejora del respeto voluntario de las reglas fiscales

La Comisión elaborará proyectos para facilitar cumplimiento voluntario y propiciará acuerdos entre las administraciones fiscales y los sectores empresariales.

Mejora de los sistemas de recaudación del impuesto

La Comisión deberá colaborar para definir las mejores prácticas de recaudación del impuesto así como indicar los nuevos instrumentos digitales que se deberán utilizar para facilitar esta labor.

Derogación temporal de los principios generales de la Directiva sobre el IVA (DIRECTIVA 2006/112/CE de 28 de noviembre 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido)

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



PLAN DE ACCIÓN DEL IVA (III)

Ante la solicitud de varios Estados miembros, especialmente afectados por la brecha del IVA, para realizar ciertas excepciones temporales a los principios generales de la Directiva sobre el IVA para poder solucionar los problemas de fraude, la Comisión evaluará detalladamente sus implicaciones políticas, jurídicas y económicas antes de presentar sus conclusiones. La evaluación de estas excepciones se hará sin perjuicio de las propuestas para la aplicación del sistema definitivo del IVA. La Comisión presentará un informe sobre el estado de los trabajos relativos a este asunto para junio de este año.

3. Medidas a medio plazo para luchar contra la "brecha del IVA"

La Comisión quiere dirigir sus esfuerzos a la creación de un espacio de IVA único y sólido en la Unión y para ello considera en una primera etapa legislativa se deben tomar medidas para aplicar el **principio de tributación en el lugar de destino** en los intercambios transfronterizos **entre empresas** (B2B) tal y como se hace en las entregas nacionales y poner en marcha un mecanismo generalizado de autoliquidación. Con este cambio se podría llegar a reducir el fraude transfronterizo en 40 000 millones EUR por año.

En una segunda etapa legislativa se tratará de extender la tributación a **todas las operaciones transfronterizas**.

Para conseguir estos cambios será necesario mejorar la cooperación de las administraciones fiscales y adaptar el sistema a todas las herramientas digitales disponibles para facilitar su funcionamiento.

4. Modernización de la política de tipos impositivos

Actualmente los Estados miembros están limitados por una lista de bienes y servicios para poder aplicar tipos nulos o reducidos de IVA. La Comisión pretende dar más flexibilidad a los Estados miembros en este área y para ello se proponen dos alternativas:

Por un lado, mantener el tipo normal mínimo del 15% con la lista de bienes y servicios que pueden optar a tipos reducidos, **actualizando** dicha **lista** de forma periódica.

La otra alternativa sería **eliminar** la mencionada **lista**, aunque esto implicaría tomar medidas para impedir la competencia desleal en el ámbito fiscal dentro de la Unión.

En ambas alternativas se mantienen los tipos nulos y reducidos aplicables actualmente.

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=COM:2016:148:FIN&rid=1>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

AGENDA



9 de mayo

8th NAT commission meeting and conference

Organiza: Cor

Lugar: Brussels

Para más información:

<http://cor.europa.eu/es/events/Pages/8th-NAT-commission-meeting.aspx>

9 de mayo

Comemoración Día de Europa

Organiza: GVA

Lugar: Valencia

Para más información:

Europe Direct Valencia

10—11 de mayo

Fighting Cybercrime: Between Legal Challenges and Practical Difficulties

Organiza: ERA

Lugar: Dublin

Para más información:

<https://www.era.int/>

24 de mayo de 2016

General Assembly of the European Innovation Partnership on Smart Cities and Communities

Organiza: Comisión Europea

Lugar: Eindhoven

Para más información:

<http://ec.europa.eu/transport/themes/research/events/2016-05-24-general->

28 de mayo

Open Day of European Institutions

Organiza: CoR

Lugar: Brussels

Para más información:

<http://cor.europa.eu/en/events/Pages/Open-day.aspx>

1-2 de junio

Smart Regions Conference

Organiza: European Commission

Lugar: Brussels

Para más información:

http://ec.europa.eu/regional_policy/en/conferences/smart-regions/exhibition/

15-16 de junio

118th CoR Plenar Sesión

Organiza: CoR

Lugar: Brussels

Para más información:

<http://cor.europa.eu/>

13-17 de junio

Eu Sustainable Energy Week

Organiza: European Commission

Lugar: Brussels

Para más información:

<https://ec.europa.eu/energy/en/events/eu-sustainable-energy-week-2016>

18-19 de mayo

European Maritime Day 2016

Organiza: European Commission

Lugar: Turku

Para más información:

<http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/maritimeday/en/home>

30 de mayo

8th COTER Commission Meeting

Organiza: CoR

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://cor.europa.eu/es/events/Pages/coter-commission-8.aspx>

20 de junio

Future Energy and Climate Change Policies under the New State Aid Guidelines

Organiza: EIPA

Lugar: Barcelona

Para más información: <http://seminars.eipa.eu/en/activities09/>